

RESOLUCIÓN NÚMERO 069

(2025-03-13)

"Por la cual se reconoce y ordena un pago"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades y en especial las que le confiere el Decreto 4175 de 2011 modificado con el Decreto 062 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento CONPES 3446 de 2006, por medio del cual se determinan los "*LINEAMIENTOS PARA UNA POLÍTICA NACIONAL DE LA CALIDAD*", se establece, entre otras cosas, la representación de Colombia en los foros internacionales de metrología científica e industrial y el reconocimiento técnico internacional de sus capacidades de medición.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 5º del Decreto 4175 de 2011 modificado por el artículo 1º del Decreto 062 de 2021, el objetivo del Instituto Nacional de Metrología – INM, es la coordinación de la metrología científica e industrial como máxima autoridad nacional en la materia, y la ejecución de actividades que fomente la innovación, mejoren la calidad de vida y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante el establecimiento, conservación y adopción de patrones nacionales de medida, la difusión del Sistema Internacional de Unidades (SI), la investigación científica, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la representación internacional como máxima autoridad en metrología científica e industrial.

Que de acuerdo con el artículo 6º del Decreto 4175 de 2011 modificado por el artículo 2º del Decreto 062 de 2021, el INM tiene a cargo, entre otras, la función general de "*Representar los intereses del país en los foros nacionales e internacionales de la metrología científica e industrial.*"

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 9º del señalado Decreto 4175 de 2011 modificado por el artículo 4º del Decreto 062 de 2021, prevé como función de la Dirección General, entre otras, la de: "*Participar y representar al país en los espacios internacionales, foros, organizaciones regionales y multilaterales competentes en los temas relacionados con metrología científica e industrial y gestionar los acuerdos de reconocimiento mutuo en la materia, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*"

Que por medio de la Ley 1512 de 2012 "*Por medio de la cual se aprueba la Convención del Metro*", firmada en París el 20 de mayo de 1875 y modificada el 6 de octubre de 1921 y "*Reglamento Anexo*", Colombia se adhirió a la Convención del Metro (Convention du Mètre), tratado internacional que forma la base del acuerdo internacional sobre unidades de medida, con la cual se funda la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM) y se establece la forma en que deben finanziarse y gestionarse las actividades del (BIPM), determinando una estructura organizativa permanente para que los gobiernos miembros actúen de común acuerdo en todos los asuntos relacionados con las unidades de medida.

Que mediante sentencia número 0822 del 13 de octubre de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, la Corte Constitucional declaró exequible la Convención de Metro firmada en Paris el 20 de mayo de 1875 y modificada el 6 de octubre de 1921 y "*reglamento anexo*", así como la Ley 1512 de febrero de 2012.

Resolución número: 069

Fecha: 13 de marzo de 2025

Que con la inclusión de Colombia como estado miembro dentro de la "Convención del Metro" se fortalece el desarrollo de la metrología científica e industrial en el país y refleja el cumplimiento de la obligación asumida por el Estado Colombiano en 1994 cuando se adhirió a la Organización Mundial del Comercio (OMC), específicamente, en el deber consagrado en el numeral 9.1 del Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio, el cual señala que los estados miembros tienen la obligación de adoptar sistemas internacionales de evaluación de la conformidad de dos formas: (i) siendo miembros de dichos sistemas o (ii) participando en ellos. Así mismo, se podrán obtener beneficios del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo que administra el Comité Internacional de Pesas y Medidas.

Que los artículos 9º, 10º y 11º del Reglamento Anexo de la Convención del Metro, disponen lo siguiente:

"ARTICULO 9 (1921)

Todos los gastos de establecimiento e instalación de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas, así como los gastos anuales de mantenimiento y los del Comité, serán cubiertos por contribuciones de los Estados contratantes, establecidas según una escala basada en su población actual.

ARTICULO 10 (1875)

Las sumas que representan la parte contributiva de cada uno de los Estados contratantes serán Pagadas a comienzos de cada año, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, en Caja de depósitos y consignaciones de Paris, de donde serán retiradas en caso de necesidad, por mandato del director de la Oficina.

ARTICULO 11 (1875)

Los gobiernos que usarán la facultad, reservada de cualquier Estado, de acceder a la presente Convención, deberán cancelar una contribución cuyo monto será determinado por el Comité sobre las bases establecidas en el artículo 9, y que será destinada al mejoramiento del material científico de la Oficina" (Negrilla fuera de texto)."

Que mediante comunicación del 25 de febrero de 2013, expedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Francesa, se informó sobre la oficialización de la adhesión de Colombia a la Convención del Metro.

Que el BUREAU INTERNATIONAL DES POIDS ET MESURES – BIPM allegó factura Nro. 2024-9018 del 23 de diciembre de 2024, en la cual se hace constar el valor por concepto de "*Contribution of Colombia for 2025*", por la suma de SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (EUR 60 648).

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario efectuar la contribución para la vigencia 2025 correspondiente a la Convención del Metro en calidad de Estado miembro, la cual tiene un costo de SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (EUR 60 648). Los costos financieros generados por el cambio de moneda serán asumidos por el Instituto Nacional de Metrología – INM.

Que el valor mencionado se pagará de acuerdo con el valor de la Tasa de Cambio del día en que efectivamente se realice el pago. Dicho valor, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad No. 11525 del 20 de enero de 2025, por la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$306.000.000) – Rubro: A-03-02-02-097-001 MEMBRESÍAS.

Resolución número: 069

Fecha: 13 de marzo de 2025

Que una vez se realice el pago de esta contribución, los valores que llegaren a sobrar del Registro Presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal, se liberarán reintegrándose a la respectiva apropiación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar y reconocer el pago en favor de BUREAU INTERNATIONAL DES POIDS ET MESURES con código de identificación 78545251700010 por concepto de contribución por ser Estado Miembro de la "Convención del Metro", por la suma de SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (EUR 60 648), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo Primero. El valor descrito en el artículo primero de esta resolución y los gastos financieros en que incurra el INM como producto del trámite de la correspondiente transferencia serán cancelados a la TRM de negociación con la respectiva entidad financiera para el momento del pago.

Parágrafo Segundo. Los pagos antes señalados, están sujetos a los descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Parágrafo Tercero. El mencionado pago deberá llevarse a cabo de conformidad con la siguiente información contenida en la factura No. 2024-9018 del 23 de diciembre de 2024 proveniente del BIPM:

VEUILLEZ ADRESSER VOS RÈGLEMENTS AU/ PLEASE REMIT PAYMENTS TO:	BUREAU INTERNATIONAL DES POIDS ET MESURES - PAVILLON DE BRETEUIL - F-92312 SÈVRES CEDEX
PAIEMENT PAR VIREMENT BANCAIRE AU/ PAYMENTS BY BANK TRANSFER TO:	HSBC 38 avenue Kléber – F – 75116 PARIS Compte /Account 30056 00006 0006 370 0020 20 – Swift code CCFRFRPP – IBAN FR76 3005 6000 0600 0637 0002 020

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez se realice el pago ordenado en la presente resolución, se autoriza al Grupo de Gestión Financiera – Presupuesto, para liberar los saldos del Registro Presupuestal y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se llegaren a generar.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por
María del Rosario González
Márquez

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General

Proyectó:

Martha García
Secretaría Ejecutiva
Secretaría General

Revisó:

José Álvaro Bermúdez
Secretario General
Secretaría General

Aprobó:

María del Rosario González
Directora General
Dirección General

Natalia Ortiz Valencia
Asesora
Dirección General